



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ACUERDO NÚMERO 104

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL INGRESO DEL MEJOR PUNTAJE ICFES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

El Consejo Superior en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Córdoba debe propiciar condiciones que faciliten el ingreso y permanencia de todos los aspirantes bachilleres que sean considerados como los mejores académicamente en su municipio.

Que la Universidad de Córdoba en su condición de institución pública debe responder al compromiso social de formación del recurso humano con calidad, en el ámbito profesional, motivo por el cual otorgará dos (2) cupos a cada municipio, en los programas que oferta, como estímulo a los mejores puntajes ICFES de cada municipio del Departamento de Córdoba, en el primer período académico de cada año.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores..."* y en concordancia con lo contemplado en el PEI de la universidad de Córdoba, inciso 4. Numerales 4.1 y 4.1.1 *"La Universidad de Córdoba, en su condición de institución pública de educación superior, responde al compromiso misional de atender la función social de oferta y demanda permanente y de formación permanente de recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico..."*

Que el Consejo Superior en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ARTÍCULO 1º A partir de la fecha, se establecen dos cupos para los mejores puntajes ICFES de los colegios públicos de los municipios del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 2º. Los estudiantes serán seleccionados por la Oficina de Registro, Admisiones y Control Académico una vez conocidos y publicados los datos del resultado de las pruebas ICFES e informará a las Secretarías de Educación Municipales el nombre de los estudiantes seleccionados y el colegio del cual es egresado el bachiller y hará el trámite correspondiente al proceso de admisión y matrícula para los estudiantes seleccionados.

Parágrafo: La notificación debe adjuntar, en orden de prioridad, el listado de los 5 principales programas académicos, ofertados por la universidad, en los que el estudiante esté interesado.

ARTÍCULO 3º. La universidad de Córdoba dispondrá de los cupos necesarios en cada programa académico, con el propósito de garantizar el acceso a los programas priorizados por el estudiante, siempre y cuando no sobrepasen el número de tres (3) estudiantes por programa.

Párrafo: De presentarse más de tres (3) estudiantes para un mismo programa se escogerán los tres mejores puntajes ICFES, de persistir el empate se tendrá en cuenta el mejor promedio aritmético de la historia académica en la secundaria.

ARTÍCULO 4º. El estudiante seleccionado por La universidad de Córdoba tendrá los siguientes beneficios:





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

• Matricula, gastos de transporte mensual, subsidio de almuerzo, subsidio de fotocopias mensual y podrá acceder a las casas universitarias desde el primer semestre, siempre y cuando demuestre, ante los funcionarios de Bienestar encargados de este programa (dentro de las disposiciones establecidas para ello), cumplir los requisitos mínimos y la total urgencia del beneficio, previa disponibilidad de cupo. **Estos beneficios se cargarán al rubro presupuestal de bienestar universitario.**

ARTÍCULO 5°. La oficina encargada de llevar el seguimiento de los estudiantes será la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6°. El estudiante debe obtener el promedio académico de permanencia exigido por la Universidad.
Hacer parte de un grupo de investigación o de extensión, deportivo o cultural a partir del segundo semestre académico.

Parágrafo 1. El estudiante realizará trabajos de extensión en su municipio según lo dispuesto por la oficina de bienestar en asocio con el municipio de procedencia, atendiendo necesidades acordes a su perfil de formación.

ARTÍCULO 7°. El estudiante perderá los beneficios cuando:

- a. Cursado y aprobado el segundo semestre NO cumpla con el promedio.
- b. A partir del tercer semestre y según los informes de la Oficina de Bienestar, se demuestre que el estudiante no ha cumplido con lo establecido en el artículo 6° del presente acuerdo.
- c. Cuando se demuestre falta disciplinaria grave según lo establecido en el Estatuto Estudiantil.





NIT 891080031-3

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
SECRETARIA GENERAL**

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

Parágrafo 1: Si el estudiante no hubiere podido mantener el promedio exigido ya sea por problemas de salud o calamidad familiar, podrá solicitar, ante la Oficina de Bienestar Universitario, la prórroga de un semestre más para aumentar el promedio, previa verificación de las condiciones y por una sola vez.

Parágrafo 2: Si una vez finalizado el semestre, nuevamente deja su promedio por debajo de lo establecido en el presente acuerdo, quedará automáticamente por fuera del beneficio sin perjuicio de perder el cupo en el programa asistido.

ARTÍCULO 8° Vigencia. El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 13 días del mes de noviembre de 2008


CECILIO ABDALA PETRO
Presidente


LEONOR TERESA MARTINEZ V.
Secretaria

